

# LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

## FEDERACIÓN O AL ESTADO

- Artículo 111.** Son facultades y obligaciones de la Dirección de Agua, Medio Ambiente y Sustentabilidad:
- V. Intervenir en la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas en la legislación aplicable.

## PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SERVICIOS Y FUNCIONES PÚBLICOS

- Artículo 141.** Los ayuntamientos deberán organizar, administrar, reglamentar y prestar bajo su competencia los siguientes servicios y funciones públicos municipales:
- XII. Calles, parques, jardines, áreas ecológicas y recreativas, y su equipamiento.

## TIPOS DE REGLAMENTOS

- Artículo 239.** Los Ayuntamientos tienen facultad para expedir reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Aquellos municipios que carezcan de normatividad podrán guiarse en los siguientes tipos de reglamentos municipales:

- e) Calles, Parques y Jardines;
- f) Panteones